MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430 - C.P. 3162 - Tel/ Fax: 03436-498035/46

ORDENANZA Nº607/13

VISTO:

El Decreto Nº 104/13 de la fecha, disponiendo la adquisición del hidroelevador a la firma Hidro-Grubert, –ad referendum del Concejo Deliberante- en la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA con CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 97.430,41) , con un anticipo del treinta por ciento y el saldo a los sesenta días, contra entrega del hidrolelevador, bajo cuyas cláusulas se hará el contrato respectivo; librándose por el Ejecutivo oportunamente las respectivas órdenes de pago.-

CONSIDERANDO:

Que, encontramos debidamente fundada la decisión del Ejecutivo;

Que, en vista de los antecedentes, y a fin de contar prontamente con la citada máquina, es necesario autorizar la vigencia del citado Instrumento 104/13, poniendo en plena vigencia su dispositivo, es decir comprando el hidrolelevador; para lo cual expresamente autoriza este Concejo al Ejecutivo;

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARANGUREN; DEPARTAMENTO NOGOYÁ; PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la compra del Hidroelevador tal como se dispone en el Decreto 104/13, aceptando la oferta de la fábrica Hidro-Grubert., comunicando de inmediato al Ejecutivo.-

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, publíquese previa copia y en estado archívese

Sala de sesiones, 23 de setiembre de 2013.-